



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2019
SDM-SC -217406/2019

Señor(a):
DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL
CARRERA 111 No. 66-57
BARRIO VILLA MARY
TELEFONO: 3177494455
CIUDAD

472	Mostrar de Devolución	Desconocer	Se Excluye Número
	Rechazado	No Rechazado	No Concedido
	Comando	Faltado	Acordeado Clavado
	Dirección Emisor	Intervención	
	Número		
Fecha 1	7/10/2019	Fecha 2	D.A. NSS ANO
Nombre del conductor	DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL	Nombre del derivador	
C.C.	11001000000020543115	C.C.	
Centro de Distribución	BOGOTÁ D.C.	Centro de Distribución	
Observaciones	DESCUENTO	Observaciones	

Asunto: Radicado SDM-256934/2019

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N°11001000000020543115 de 23/08/2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **NO RESIDE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C52019965	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos	
DIANA ISABEL	PARRADO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1969-11-20	☐ H ☒ M	5438064
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 111 No. 66-57		



SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 111 No. 66-57

DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL /
R.D.A. No. 5438064 / 3177494455

KR 111 No. 66-57

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. 11001

Exposición: COMPARENDOS
ELECTRÓNICOS

12/21/18-24

10:50:30

11/01/2018-24/08/2018

8:58

COMPARENDOS
ELECTRÓNICOS

218

277

25-8-2018

11-09-2018

8

OP: 130203

703001799

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

KR 111 No. 66-57

SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 111 No. 66-57
BOGOTÁ D.C. 11001
TEL: 3177494455
WWW.BOGOTAD.C.GOV.CO

Verificar

Destinatario

DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL
CARRERA 111 No. 66-57
BARRIO VILLA MARY
BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11001000
Envío: 10/09/2018 17:03:27

DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL
CARRERA 111 No. 66-57
BARRIO VILLA MARY
BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11001000
Envío: 10/09/2018 17:03:27

- 35

adbogota.gov.co

35



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplidos los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por aviso No. 101 DEL 2018-09-17

Resolución sancionatoria No. 1056737 DE 11/01/2018

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8° . "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Con relación a lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"() Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, excepciones del artículo 831 del inciso 7 y prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-217406** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE
INTERESES MORATORIOS**

Cincuenta por ciento (50%)

FECHA MÁXIMA DE PAGO

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

"Bogotá, mejor para todos."


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABB KAREN GARCIA.

C.C. Doctora: YVY SEPULVEDA ACUÑIRE- Directora de Gestión de Cobro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2019
SDM-SC -217406/2019

Doctora
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM-256934/2019

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 15 folios la solicitud impetrada por la señora **DIANA ISABEL PARRADO SABDGAL** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de revocatoria, prescripción y excepciones de mandamiento de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente.

CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: *Karen S*
ABO KAREN SANCIA
Anexo: **SDM-256934**

C. C. Señora:
DIANA ISABEL PARRADO SABDGAL
CALLE 111 No. 66-57
BARRIO VILLA MARY
TELÉFONO 3177494456
CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD URBANA

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2019
SDM-SC -217406/2019

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM-256934/2019

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 15 folios la solicitud impetrada por la señora **DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de revocatoria, prescripción y excepciones de mandamiento de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Karen G
Proyecto: ABG KAREN GARCIA.

Anexo: SDM-266934

D.C. Bogotá

DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL

PARQUE ZARZAL 65-37

BOGOTÁ D.C. A 04 DE

TELEFONO: 3177464450

CURAP

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14655

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-256934/ DIANA ISABEL PARRADO SABOGAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-217406 del 04 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO. ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-256934.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito